143

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00708

Continuando con el trámite del juicio se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el 25 de AGOSTO 2023. a las 10 AM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia podrá realizarse en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de forma virtual, lo cual se avisará con la debida antelación.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1° parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Copia sentencia N°38 del 25 de febrero de 2019, de este Despacho.
- Copia de la Historia Clínica de Andrés Felipe Galeano Suarez
- Calificación realizada por ARL SURAMERICANA
- Copia de la cédula de ciudadanía de Andrés Felipe Galeano Suarez y Gladis Cecilia Suarez Ruiz.
- Registro civil de defunción de Juan Rodrigo Galeano Ramírez.
- Copia de la Escritura Pública N° 2764 del 13 junio de 2022, contentiva de la sucesión del padre del incapaz.

DE OFICIO.

INTERROGATRIO DE PARTE. A absolver por la solicitante.

**NOTIFÍQUESE**

**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**
**JUEZ**

MLBM